

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 82/2020, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 43/2019, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI), para el desarrollo de los Proyectos Millenials y Big Dreams de la Fundación EOI dentro del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil. [2020/11209]

El Decreto 43/2019, de 14 de mayo, publicado en el DOCM nº 98, de 22 de mayo de 2019, tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación EOI, para colaborar financieramente en el desarrollo de los proyectos de formación profesional para personas jóvenes Millenials y Big Dreams, en el marco del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil CCI2014ES05M9OP001.

En el marco de este decreto se firmó un convenio entre la Fundación EOI y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el 28 de junio de 2019, por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención y cuyo objeto es desarrollar los términos de la colaboración entre ambas partes, para la ejecución de los proyectos formativos Millenials, para el fomento del trabajo por cuenta ajena en jóvenes y Big Dreams, para el fomento del emprendimiento y el autoempleo.

En el ámbito del desarrollo del convenio citado, en la reunión celebrada el 30 de octubre de 2020 por la comisión de seguimiento del mismo, se ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, inicialmente previsto, debido a varias circunstancias. La primera de ellas, que, en atención a la fecha de firma del convenio, el tiempo requerido por la gestión y coordinación previas al inicio de las actuaciones, y la coincidencia con el periodo estival, conllevó que su comienzo se demorase hasta septiembre de 2019.

Asimismo, por la crisis sanitaria originada por el COVID-19, la formación presencial ha sido reconducida a formación on line, y la consiguiente reducción de costes en el programa Millenials ha possibilitado beneficiar a un número superior de alumnos, requiriéndose con ello una ampliación temporal para su impartición; todo ello unido a la imposibilidad de la realización de las prácticas no laborales, y con ello la demora en su ejecución.

Este conjunto de circunstancias ha supuesto una demora en el desarrollo de los proyectos, que conlleva la necesidad de ampliar los plazos de ejecución inicialmente previstos en el Decreto y el convenio de colaboración y, por ende, en la justificación de los mismos.

En consecuencia, y atendiendo al indudable interés público, económico y social de esta subvención, habida cuenta de su finalidad y objeto, se modifica el artículo necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 2020,

Dispongo

Artículo único. Modificación del Decreto 43/2019, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI), para el desarrollo de los Proyectos Millenials y Big Dreams de la Fundación EOI dentro del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil.

El Decreto 43/2019, de 14 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI), para el desarrollo de los Proyectos Millenials y Big Dreams de la Fundación EOI dentro del Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de Empleo Juvenil, queda modificado del siguiente modo:

Uno. El apartado 1 del artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el plazo comprendido desde la firma del convenio previsto en el artículo 5.2 hasta el 30 de septiembre de 2021.”

Dos. El apartado 2 del artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

“2. El plazo para presentar las justificaciones será de dos meses desde la finalización de las actuaciones, teniendo como límite el 30 de noviembre de 2021.”

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 21 de diciembre de 2020

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ
